

LABDPEFOOD, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
 NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
 ESTADO TRUJILLO
 RM No. 454
 215° y 166°
 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 17-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 8 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-52566

ESTE FOLIO PERTENECE A:

LABDPEFOOD, C.A

Número de expediente: 454-52566

Ciudadana:

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.

Su Despacho.-

Yo, NUVIS JOSEFINA VIZCAYA PINTO venezolana, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.044.777, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, suficientemente autorizada por la Cláusula Vigésima Segunda del documento Constitutivo-Estatutario de la sociedad LABDPEFOOD, C.A, ante usted con el debido acatamiento ocurre para presentarle original del documento constitutivo de dicha empresa, el cual está redactado en forma amplia de manera que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted tomar nota de la presente manifestación en el Registro Mercantil a su digno cargo y previas las aprobaciones del caso, se sirva ordenar el Registro y publicación del precitado Documento Constitutivo y Estatutario y se me expida copia certificada del auto que lo provea, documento constitutivo y recaudos anexos, a los fines de su publicación. Valera, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y

NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Miércoles 14 de Mayo de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) GILBERTO MATHEUS IPSA N.: 25924, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO 17-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 29909.31 Según Planilla RM No. 45400235140. La identificación se efectuó así: NUVIS JOSEFINA VIZCAYA PINTO C.I: V-12044777 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ

REGISTRADORA

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTÁ PÁGINA PERTENECE A:

LABDPEFOOD, C.A

Número de expediente: 454-52566

CONST Nosotros, JULEYMA JOSEFINA GUEVARA PERDOMO Y JESÚS ISRAEL MATHEUS GÓTERA, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de identidad Nros: V-12.458.650 y V-12.907.724, respectivamente, inscritos en el Registro de Información Fiscal (R.I.F) bajo los Nros. V-12458650-5 Y V-12907724-3, domiciliados en el municipio Valera, estado Trujillo, por el presente documento, declaramos: Que hemos constituido, como en efecto constituimos una Compañía Anónima que se registrará por las Cláusulas contenidas en la presente Acta Constitutiva, la cual esta elaborada en forma amplia a fin de que sirva también de Estatutos Sociales. Las Cláusulas que regirán la Compañía son las siguientes: PRIMERA: La Compañía se denominará LABDPEFOOD, C.A., SEGUNDA: El domicilio de la Compañía estará en la Calle Buenos Aires, Edificio La Esmeralda, Piso 1, Oficina 13, Sector Plata I, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales o explotaciones en otros lugares del país, de acuerdo como lo decida la Junta Directiva.- TERCERA: La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Oficina de Registro Mercantil respectivo. Sin embargo, podrá ser disuelta y liquidada antes del término, prorrogada o aumentada su duración, si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas.- CUARTA: La Compañía tendrá por objeto dictar taller, cursos y conferencias para el personal que trabaja en organizaciones dedicadas a la industria de alimentos a nivel nacional e internacional. Distribución, comercialización, importación y exportación de químicos, insumos y equipos para los procesamientos y laboratorios para la industria de alimentos, previa autorización del ente gubernamental relacionado con sustancias químicas controladas del Régimen Legal N° 4 del arancel de aduanas, controladas por el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (Resquimc) y sustancias químicas no controladas. En fin podrá realizar toda actividad de lícito comercio que tenga relación directa con el objeto aquí señalado y descrito. QUINTA: El Capital de la Compañía totalmente suscrito es la cantidad de UN MILLÓN DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) divididos en Veinte (20) Acciones nominativas de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) cada una. Una Asamblea de Accionistas puede elevar el Capital Social cuantas veces lo creyere conveniente, pudiendo en caso de urgencia convocar a tal fin a una Asamblea Extraordinaria. En caso de aumento de Capital o venta de Acciones, los Accionistas tendrán preferencia para suscribirlo en proporción al monto de sus respecti-

vas acciones.- SEXTA: EL capital de UN MILLÓN DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la forma siguiente: La socia JULEYMA JOSEFINA GUEVARA PERDOMO, ha suscrito Diez (10) acciones, y pagado su totalidad, es decir la cantidad de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00), lo cual representa el 50% del capital de la compañía y el socio JESÚS ISRAEL MATHEUS GÓTERA, ha suscrito Diez (10) acciones y pagado su totalidad, es decir la cantidad de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00), lo cual representa el 50% del capital de la compañía. Dichas acciones están representadas en los aportes que se hacen a la compañía según consta en Balance anexo. LEGITIMACIÓN DE CAPITAL. Nosotros, JULEYMA JOSEFINA GUEVARA PERDOMO y JESÚS ISRAEL MATHEUS GÓTERA, arriba identificados, declaramos bajo juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito.- SEPTIMA: Los títulos de las acciones serán firmados por los Miembros de la Junta Directiva. La propiedad de las acciones se establece mediante la inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía.- OCTAVA: La administración, gestión y dirección de la Compañía estará a cargo de una junta directiva, formada por dos (02) miembros, Presidente y Vice-Presidente. La Junta Directiva durará Cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelecta, vencido el período sin que la asamblea de accionistas los haya reemplazados, deberán continuar en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la asamblea de accionistas los ratifique o designe nuevos directivos, en este mismo acto se designarán para el primer período a la accionista JULEYMA JOSEFINA GUEVARA PERDOMO, para la Presidencia y JESÚS ISRAEL MATHEUS GÓTERA, para la Vice-Presidencia.- NOVENA: El Presidente y Vice-Presidente tendrá las más amplias facultades de administración de la Compañía y podrán representarla conjunta o separadamente, pudiendo otorgar amplios poderes judiciales, celebrar contratos de opción a compra, nombrar y remover empleados de la Compañía, fijarle su remuneración; aceptar, recibir cheques o letras de cambio, recibir en calidad de pago cualquier tipo de bienes y otorgar los correspondientes finiquitos; abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de cualquier tipo en nombre de la compañía, autorizar a terceros para que obliguen y representen a la compañía frente a cualquier entidad bancaria, con facultad expresa para abrir y cerrar cuentas bancarias, firmar cheques, solicitar claves y activarlas, pedir estados de cuenta; tramitar solicitudes de crédito, comprar bienes muebles e inmuebles; en general cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones que estimen convenientes para la buena marcha de los negocios de la compañía, excepto la de vender e hipotecar bienes muebles e inmuebles propiedad de la misma, los cuales deberán hacerlo conjuntamente.- DECIMA: Los miembros de la Junta Directiva serán accionistas o no y pueden ser reelegidos. DECIMA PRIMERA: Los miembros de la Junta Directiva deberán depositar en la Caja Social dos (02) acciones cada uno a los efectos establecidos en el artículo 244 del Código de Comercio.- DECIMA SEGUNDA: La compañía tendrá un Comisario, quien durará en sus funciones cinco (05) años y tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el Código de Comercio y será nombrado por la correspondiente Asamblea Ordinaria de Accionistas.- DECIMA TERCERA: La Asamblea de Accionistas representa la universalidad de los accionistas, dentro de los límites de sus atribuciones y sus obligaciones.- DECIMA CUARTA: Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los noventa (90) días siguientes al término del ejercicio, previa convocatoria de acuerdo a la Ley. En sus reuniones cada accionista tendrá un voto por cada acción que posea o represente; tal representación podrá ejercerla un accionista de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas siempre que en ellas esté representado un número de accionistas que representen más de la mitad del Capital Social. Las resoluciones tomadas tanto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se harán constar en Acta que será escrita en un libro para tal fin. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por convocatoria de la Junta Directiva o a petición del Comisario o de un número de accionistas que representen por los menos el Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.- DECIMA QUINTA: Si la Asamblea fuere Ordinaria y no concurriere un número de accionistas necesario para constituirse, se pospondrá por tres (03) días, a la misma hora sin necesidad de una nueva convocatoria, y si en esta tampoco hubiere quórum, se hará una segunda convocatoria con cinco (05) días de anticipación. Si hubiere empate se considerará al asunto objeto de la votación improbad y se convocará nuevamente.- DECIMA SEXTA: Son atribuciones de las Asambleas de Accionistas: Aprobar o improbar y modificar el Balance General, Estados de Resultados y demás estados financieros, con vista del informe del Comisario; decretar los dividendos de la Compañía, utilidades líquidas y recaudadas, deliberar en general sobre cualquier punto sometido a consideración.- DECIMA SÉPTIMA: El ejercicio anual de la Compañía comenzará el día Primero (01) de Enero y terminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio comenzará en el momento que se hayan cumplido los requisitos de Registro de la Compañía y terminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre.- DECIMA OCTAVA: Inmediatamente a la terminación del ejercicio económico se procederá a la formación del Balance General de la Compañía, de conformidad con la ley y usos contables y mercantiles, determinando las utilidades y pérdidas del respectivo ejercicio, de los ingresos se deducirán los gastos generales incluyendo las utilidades de ley del personal; se apartará un cinco por ciento (5%) para un fondo de reserva legal, hasta que este alcance un diez por ciento (10%) del capital social.- DECIMA NOVENA: En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva, se procederá conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.- VIGÉSIMA: Para el primer período de cinco (05) años ha sido elegido como Comisario a la ciudadana NUGLIS ELVIMAUURI PEÑA PULGAR, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-14.565.331, de profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el colegio de contadores Público del Estado Amazonas bajo el N° 154.526.- VIGESIMA PRIMERA: Se autoriza amplia y suficientemente a la ciudadana NUVIS JOSEFINA VIZCAYA PINTO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.044.777, domiciliada en Valera, Estado Trujillo, para realizar todos los trámites pertinentes para la inserción de la presente acta constitutiva y estatutarias y demás acciones necesarias ante los órganos e instituciones competentes, para su legal constitución. Es todo, en la ciudad de Valera Estado Trujillo, a la fecha de su presentación. JULEYMA JOSEFINA GUEVARA PERDOMO JESÚS ISRAEL MATHEUS GÓTERA Miércoles 14 de Mayo de 2025, (FDOS.) NUVIS JOSEFINA VIZCAYA PINTO C.I: V-12044777 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.2.312 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA